



General Roca, 27 de diciembre del 2022.-

## **RESOLUCIÓN N° 1697/22**

### **VISTO**

El Programa de Incentivo a Docentes Investigadores Universitarios instituido por Decreto N° 2427/93 del Poder Ejecutivo Nacional, regido por procedimientos establecidos en las Resoluciones del Ministerio de Educación N° 1879/08 y N° 388/09;

el Decreto N° 1581/10 del Poder Ejecutivo Nacional, por el que se amplían los alcances del Programa de Incentivo a Docentes Investigadores Universitarios a docentes investigadores de Universidades Provinciales con funcionamiento autorizado en el marco del procedimiento previsto por la Ley de Educación Superior N° 24521; el Estatuto del Instituto Universitario Patagónico de las Artes aprobado por la Resolución N° 2753/15 del Ministerio de Educación de la Nación y el Decreto Provincial N° 49/19, y;

### **CONSIDERANDO**

Que la Resolución N° 2753/15 del Ministerio de Educación de la Nación da vigencia a los términos del mencionado Estatuto;

Que, por el Decreto Provincial del Visto, se designó al Prof. Armen Grigorian como Rector Normalizador del IUPA;

Que el IUPA, por su constitución histórica y en camino a su normalización, posee un sistema de cargas horarias mixtas, con un porcentaje de docentes designados "ordinarios o regulares" según Resolución Rectoral 030/21 y por Resolución Rectoral 121/21 y su rectificatoria del Anexo 1, Resolución Rectoral 777/22, así como un porcentaje de docentes designados en "horas docentes interinas" declaradas y autorizadas;

Que el Programa de Incentivos de la Nación, solamente considera en su normativa un régimen de tres tipos de dedicaciones, a los que debe adecuarse nuestra Universidad;

Que, en consecuencia, y a los fines del citado Programa, resulta necesario adoptar un régimen provisorio de excepcionalidad, que equipare la dedicación



**INSTITUTO UNIVERSITARIO PATAGÓNICO DE LAS ARTES**

**IUPA • Reconocimiento Nacional por Decreto PEN N° 812/15**



horaria de los docentes del IUPA con los que corresponden a las Universidades Nacionales;

Que la Asesoría Legal y Técnica de la Institución ha tomado la debida intervención que le compete, no encontrando reparos de índole legal que formular;

Que es atribución del Rector Normalizador expedirse al respecto;

Por ello,

**EL RECTOR NORMALIZADOR  
DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO PATAGONICO DE LAS ARTES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°:** Equiparar la carga horaria a los docentes del IUPA a los fines del Programa de Incentivo a los Docentes Investigadores Universitarios instituido por el Decreto N° 2427/93 del Poder Ejecutivo Nacional, de la siguiente manera:

- hasta 10 horas: Dedicación Simple,
- de 11 a 20 horas: Dedicación Semiexclusiva,
- de 21 hasta 48 horas: Dedicación Exclusiva.

**ARTÍCULO 2°:** Establecer que lo normado en la presente Resolución no sienta precedente, ni en la dedicación ni en la jerarquía académica, para ningún otro fin que no sea el correspondiente al Programa de Incentivo a Docentes Investigadores Universitarios.

**ARTÍCULO 3°:** Registrar, comunicar, notificar a quienes corresponda y, cumplido, archivar.



Prof. ARMEN GRIGORIAN  
RECTOR NORMALIZADOR  
INSTITUTO UNIVERSITARIO  
PATAGONICO DE LAS ARTES

**INSTITUTO UNIVERSITARIO PATAGÓNICO DE LAS ARTES**

**IUPA • Reconocimiento Nacional por Decreto PEN N° 812/15**

Leyes provinciales N° 3283/99 y N° 4979/14